

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley 8345/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, a iniciativa de la señora congresista Ruth Luque Ibarra, que propone la *"Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y puesta en valor del archivo histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio Educandas en el departamento del Cusco"*; y el Proyecto de Ley 8605/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño, que propone la *"Ley que reconoce al Colegio Nacional de Señoritas Educandas del Cusco como "Histórico Bolivariano" y como primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú"*.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Novena Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 8345/2023-CR y 8605/2023-CR, con texto sustitutorio que propone ley que declara de interés nacional el mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del colegio de señoritas educandas, distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, así como su reconocimiento como "Glorioso y Bolivariano" y "Primera Institución Educativa Pública Republicana de Mujeres del Perú". Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Héctor Acuña Peralta y Margot Palacios Huamán.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1.1. El Proyecto de Ley 8345/2023-CR, *"Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y puesta en valor del archivo histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio Educandas en el departamento del Cusco"* ingresó a Trámite Documentario el 08 de julio de 2024, y fue decretado el 10 de julio de 2024 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como primera comisión, y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

- 1.1.2. El Proyecto de Ley 8605/2024-CR, *"Ley que reconoce al Colegio Nacional de Señoritas Educandas del Cusco como "Histórico Bolivariano" y como primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú"* ingresó a Trámite Documentario el 13 de agosto de 2024, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 15 de agosto de 2024 como primera comisión, y a la comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2. Antecedentes procedimentales

Durante el periodo parlamentario 2016 – 2021, en la primera legislatura ordinaria 2017, el 19 de octubre del mismo año, el congresista Armando Villanueva Mercado, del Grupo Parlamentario Acción Popular, presentó el Proyecto de Ley N° 02037/2017-CR, denominado "Ley que concede el título de Glorioso Colegio Bolivariano y Patrimonio del Cusco a la Institución Educativa Educandas del Cusco". El proyecto fue decretado el 23 de octubre del 2017 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como primera comisión, y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como segunda comisión dictaminadora. El 26 de marzo del 2018 la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural dictamina favorablemente sobre el Proyecto de Ley proponiendo un texto sustitutorio que propone: Ley que declara la Institución Educativa Educandas del Cusco como patrimonio del Cusco. Teniendo como objeto de la Ley que se declare a la Institución Educativa Educandas del Cusco como patrimonio del Cusco (artículo 1), que se encargue al Centro de Estudios Histórico – Militares del Perú para que en coordinación con la Dirección Regional de Educación del Cusco, otorgue el Título de "Glorioso Colegio Bolivariano" a la Institución Educativa Educandas del Cusco (artículo 2), y propone que el título distintivo "Glorioso Colegio Bolivariano y Patrimonio del Cusco" sea utilizado por la Institución Educativa Educandas del Cusco en toda la documentación, actos públicos, académicos, escudos y simbología que estimen pertinente (disposición complementaria final).

El 08 de mayo de 2019 el proyecto es dispensado de Dictamen Educación, Juventud y Deporte y se propone en la ampliación de Agenda. Finalmente, el 17 de agosto de 2021 por acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR, se archiva.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 8345/2023-CR

El Proyecto de Ley N° 8345/2023-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y puesta en valor del Archivo Histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas", ubicado en el distrito, provincia y departamento del Cusco, en el marco de los doscientos años de fundación por el libertador Simón Bolívar, para fines de brindar un mejor servicio educativo (artículo 1 del proyecto), para ello encarga al Ministerio de Cultura en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura, Gobierno Regional y Municipalidad

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

Provincial del Cusco, acciones para garantizar la implementación y puesta valor del archivo histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas" (artículo 2 del proyecto).

2.2. Proyecto de Ley 8605/2024-CR

El Proyecto de Ley N° 8605/2024-CR, tiene por objeto reconocer al Colegio Nacional de Señoritas Educandas del Cusco como "Histórico Bolivariano" y como "primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú" (artículo 1 del proyecto), teniendo como finalidad promover la preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial educativo del Colegio de Señoritas Educandas del Cusco (artículo 2 del proyecto).

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias
- Ley N° 277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 31770, Ley que modifica los artículos II y III del Título Preliminar, y los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49, y 50 de la Ley 28296.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- Decreto Supremo N° 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Normativa internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Nueva Agenda Urbana, en el marco de Hábitat III
- Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención (1954).
- Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970).
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).
- Declaración de México sobre las políticas culturales (1982).
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

- 4.1. **Proyecto de Ley 8345/2023-CR, Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y puesta en valor del archivo histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio Educandas en el departamento del Cusco.**

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 001-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 001457-2024-DM/MC
Ministerio de Educación	OFICIO N° 005-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 02329-2024-MINEDU/SG
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	OFICIO N° 002-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional del Cusco	OFICIO N° 006-2023-2024-CCPC/CR	
Colegio de Bibliotecólogos del Perú	OFICIO N° 004-2023-2024-CCPC/CR	Carta N° 068-CBP-2024
Archivo General de la Nación	OFICIO N° 008-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 000295-2024-AGN/SG
Academia Nacional de Historia	OFICIO N° 003-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Cusco	OFICIO N° 007-2023-2024-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

Ministerio de Cultura

Mediante el Oficio N° 001457-2024-DM/MC de fecha 20 de septiembre de 2024, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 8345/2023-CR, adjuntando el Informe N° 001326-2024-OGAJ-SG/MC, de fecha 09 de septiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En el informe mencionan que el bien denominado Glorioso y Bolivariano Colegio de Educandas del Cusco, se encuentra declarado monumento histórico, con Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, siendo su propietaria el Colegio Nacional de Educandas. Así mismo, mencionan que el proyecto no es consistente pues no da información sobre la infraestructura del archivo histórico, sino propone de manera general, las carencias constructivas de colegios de Cusco. No obstante, esto último, manifiestan que el "Glorioso y Bolivariano Colegio Educandas tiene sin duda merecimientos históricos que le corresponden como legataria del Colegio de Educandas del Cusco, primera institución educativa femenina establecida oficialmente por el general Simón Bolívar".

Así mismo, comentan que la exposición de motivos no hace referencia a los costos que supondrían la puesta en valor del archivo histórico; no obstante, esta al ser una norma de carácter declarativo no tendría la necesidad de tener esa información en los argumentos de la propuesta legislativa.

Ministerio de Educación

Mediante Oficio N° 02329-2024-MINEDU/SG de fecha 10 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 8345/2023-CR, adjuntando el Informe N° 01289-2024-MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Quienes además dan cuenta del Informe N° 00578-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, del sistema la Unidad de Programación de Inversiones, quienes manifiestan el marco legal sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del sector educación, el que se ejecuta a través de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Así mismo manifiestan que respecto al colegio "Educandas" existen 4 inversiones: dos de ellas cerradas, dos en ideas registradas, estas últimas tienen como entidad a cargo a la Municipalidad Provincial de Cusco y al Gobierno Regional. Estas ideas de proyecto de inversión signadas con los Códigos N° 112886 y N° 316055, no cuentan con estudio de preinversión o ficha técnica de inversión para su declaración de viabilidad por lo cual la construcción de una nueva infraestructura aún se encuentra pendiente. También mediante el informe manifiestan que para la intervención en la infraestructura del Colegio para los servicios de Educación Básica (Primaria, Secundaria e Inicial), no solo es competente el sector, sino también el gobierno regional y el gobierno local.

Dicho ello, manifiestan que **el Proyecto de Ley es viable con observaciones** en el artículo dos. Recomiendan que el proyecto de ley precise la responsabilidad de la inversión del Gobierno Regional y Gobierno Local de acuerdo al criterio de

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

subsidiaridad previsto en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Así mismo, sugieren que en la exposición de motivos se de cuenta del estado actual del archivo histórico.

Colegio de Bibliotecólogos del Perú

Mediante la Carta N° 068-CBP-2024, de fecha 16 de julio del 2024, el Colegio de Bibliotecólogos del Perú remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 8345/2023-CR. En la Carta manifiestan que en el Proyecto de Ley debe eliminarse la parte relacionada con el archivo histórico por falta de justificación y mención de su existencia.

Archivo General de la Nación

Mediante el Oficio N° 000295-2024-AGN/SG, de fecha 07 de agosto de 2024, el Archivo General de la Nación remite los Informes N° 000052-2024-AGN/DDPA-UNIA, del 22 de julio del 2024 de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivística de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; el Informe N° 000516-2024-AGN/DAH-UPAH del 5 de agosto de 2024 de la Unidad Funcional de Procesos en Archivo Histórico y Gestión Cultural de la Dirección de Archivo Histórico; y el Informe N° 000375-2024-AGN/SG-OAJ del 7 de agosto de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, para proponer su opinión **favorable** respecto al Proyecto de Ley 8345/2023-CR.

Así pues en el primer informe el N° 000052-2024-AGN/DDPA-UNIA, de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivística de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, proponen sobre la importancia de poner en valor el Archivo Histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas" del Cusco, debido a su relevancia como fuente de información académica, sociocultural e histórica tanto regional como nacional, al albergar documentos relacionados con personajes ilustres y hechos trascendentales. Además, se resalta que el Archivo General de la Nación (AGN) tiene un rol clave en promover políticas archivísticas y garantizar la conservación de la identidad cultural, según lo establecido por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. En este contexto, se considera viable el Proyecto de Ley 8345/2023-CR, que declara de interés nacional el mejoramiento y fortalecimiento de este archivo, aunque se precisa que corresponde a la Dirección de Archivo Histórico emitir opinión especializada sobre el tema.

El Informe N° 000516-2024-AGN/DAH-UPAH de la Unidad Funcional de Procesos en Archivo Histórico y Gestión Cultural de la Dirección de Archivo Histórico, propone que la puesta en valor del archivo histórico del Colegio Educandas del Cusco es clave para preservar la memoria colectiva y el patrimonio cultural, pero su materialización está en riesgo por la falta de recursos asignados para infraestructura, personal y procesos técnicos. Se recomienda coordinar con el Ministerio de Cultura, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco y el Gobierno Regional para garantizar

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

financiamiento y asistencia técnica. A pesar de estas limitaciones, la aprobación de la ley es considerada positiva para el patrimonio nacional.

El Informe N° 000375-2024-AGN/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica resalta que el Archivo General de la Nación (AGN), como ente rector del Sistema Nacional de Archivos y en cumplimiento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, considera viable y beneficioso el Proyecto de Ley que busca poner en valor el archivo histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas" del Cusco, destacando su importancia para la memoria colectiva y la identidad cultural. No obstante, se señala que el proyecto carece de garantía en la asignación de recursos necesarios para infraestructura, equipamiento, personal y procesos técnicos, lo que pone en riesgo su ejecución. Por ello, se recomienda coordinar con el Ministerio de Cultura, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco y el Gobierno Regional para asegurar financiamiento y asistencia técnica. Finalmente, las opiniones favorables de las áreas técnicas del AGN respaldan la propuesta.

4.2. Proyecto de Ley 8605/2024-CR, Ley que reconoce al Colegio Nacional de Señoritas Educandas del Cusco como "Histórico Bolivariano" y como primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú.

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 024-2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Educación	OFICIO N° 025-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 02441-2024-MINEDU/SG
Gobierno Regional de Cusco	OFICIO N° 026-2024-2025-CCPC/CR	OFICIO N° 1779-2024/GR CUSCO/GEREDU
Academia Nacional de Historia	OFICIO N° 027-2024-2025-CCPC/CR	
Colegio de Historiadores del Perú	OFICIO N° 028-2024-2025-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Educación

Mediante el Oficio N° 02441-2024-MINEDU/SG de fecha 23 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 8605/2024-CR, adjuntando el Informe N° 01408-2024-MINEDU/SG-OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. En el informe mencionan que el Proyecto de Ley propone dar un reconocimiento nominativo al Colegio Nacional de Señoritas Educandas del Cusco como "Histórico Bolivariano" y "Primera Institución Educativa Pública Republicana de Mujeres del Perú". Sin embargo, el Ministerio de Educación, según lo establecido en las leyes N° 29158 y N° 31224, no tiene competencia para evaluar la viabilidad de esta propuesta, ya que sus funciones se limitan a normar, regular y supervisar aspectos relacionados con la educación, calidad

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

educativa, deporte, actividad física y recreación. Por ello, concluyen que no corresponde al MINEDU emitir opinión sobre esta iniciativa legislativa.

Gobierno Regional del Cusco

Mediante Oficio N° 1779-2024/GR CUSCO/GEREDU, de fecha 04 de octubre de 2024, el Gobierno Regional del Cusco, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 8605/2024-CR, adjuntando el Informe N° 199-2024/GR-CUSCO/GEREDU/DIGEPS/EBRS de fecha 01 de octubre de 2024, de la Dirección de Gestión Pedagógica GEREDU, que da su opinión favorable para el Proyecto de Ley.

En el Informe se propone un estudio histórico de la Institución Educativa Educandas del Cusco adjuntando fuentes para contrastar los datos, entre los datos destacados que mencionan es que fue fundada el 8 de julio de 1825 por decreto de Simón Bolívar, y actualmente está en funcionamiento con 199 años de historia. En consecuencia, argumentan que el reconocimiento de la Institución Educativa como institución histórica bolivariana y primera institución educativa pública republicana de mujeres en el Perú es un acto de justicia histórica con profundas implicancias pedagógicas y culturales. Así mismo proponen que el reconocimiento destaca el rol pionero de la Institución Educativa en la promoción de los derechos educativos de las mujeres y en el desarrollo de una educación inclusiva, fortaleciendo la equidad de género y el acceso igualitario al conocimiento. Además, resaltan su contribución a la identidad republicana y su legado en la formación de una sociedad justa.

Así mismo, en el Informe reconocen implicancias pedagógicas del proyecto de Ley, pues asegura el reconocimiento de la educación femenina como pilar social, señalan el Fomento de la memoria y el patrimonio cultural, y finalmente el fortalecimiento de la equidad de género. Así mismo, argumentan que la propuesta legislativa contribuiría al impacto pedagógico, pues fomentaría el pensamiento crítico, contribuiría al currículo regional, y al fortalecimiento de la identidad regional.

Concluyen que el reconocimiento de la IE Educandas del Cusco no solo resalta su valor cultural, educativo y patrimonial, sino que también refuerza su identidad histórica vinculada a la independencia del Perú y la promoción de los derechos de las mujeres en el siglo XIX. Este proyecto de ley impulsaría el desarrollo cultural y turístico del Cusco y consolidaría su relevancia como centro histórico de educación republicana. Consideran además que es fundamental definir su denominación oficial para evitar confusiones y otorgarle el estatus que merece.

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia se encuentra el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Cultura y Patrimonio Cultural

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

Así mismo, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el D. S. N° 011-2006-VIVIENDA, respecto a su Norma A. 140 sobre los Bienes Culturales Inmuebles, establece que el Instituto Nacional de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) es el organismo rector responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación. Los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, tienen como una de sus funciones promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes en su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Gobiernos Locales

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias de los gobiernos locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Así pues, el artículo 82, les otorga competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

5.1.2. Análisis de las propuestas legislativas

Proyecto de Ley 8345/2023-CR, *Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y puesta en valor del archivo histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio Educandas en el departamento del Cusco.*

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 8345/2023-CR se da cuenta de la importancia histórica del Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas" del Cusco, el mismo que fue fundado el 8 de julio de 1825 por el libertador Simón Bolívar, junto con el Colegio Ciencias, convirtiéndose en "el primer colegio para mujeres" en el país. Su inauguración oficial tuvo lugar el 1 de abril de 1827, bajo la dirección de Tadea de la Cámara, y en sus inicios funcionó en el Palacio de San Bernardo. Posteriormente, se trasladó en 1827 al edificio del clausurado Colegio San Buenaventura en la Calle Nueva Baja y, a mediados del siglo XIX, se instaló en el Convento de San Juan de Dios en la Calle Teatro, donde permanece hasta la fecha. Desde su creación, el colegio fue dirigido por rectoras laicas.

En 1832, la institución cerró temporalmente debido a la falta de recursos económicos, pero reabrió en 1834 tras la separación de ingresos del Colegio Ciencias y bajo la dirección de Catalina Zegarra, contando con 25 internas pensionistas, 12 becas, 4 supernumerarias y 125 alumnas externas. Sin embargo, en 1836 enfrentó nuevamente un cierre por desequilibrios financieros. Finalmente, en 1839 reabrió sus puertas y desde entonces continuó operando.

Una figura destacada en su historia fue Julia Umeres de Osma, quien dirigió el colegio entre 1899 y 1910, consolidando la oferta educativa de los niveles primario y secundario. En las décadas siguientes, diversas personalidades cusqueñas asumieron su conducción, asegurando que las mujeres accedieran a una educación de calidad e igualdad, con activa participación en eventos sociales y culturales de la región.

Desde 1926, la dirección del colegio quedó a cargo de la Congregación de Religiosas Dominicas del Rosario, siendo su primera directora la Reverenda Madre María Adoración Una, quien implementó significativos cambios pedagógicos y metodológicos. Actualmente, la administración está en manos de la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, y la institución celebra su fiesta patronal el 24 de septiembre, en honor a la Virgen de las Mercedes.

El colegio "Educandas" ha formado a numerosas personalidades destacadas, como **María Trinidad Enríquez**, la primera mujer en estudiar derecho en Perú, y **Clorinda Matto de Turner**, escritora y pionera del género indigenista. También se cuenta a **Rosa Augusta Rivero Ricalde**, impulsora del derecho al voto femenino, y a egresadas que ingresaron a universidades nacionales tras la apertura educativa promovida por el gobierno de Augusto B. Leguía en 1908. La exposición también da

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

cuenta de la pertenencia al colegio de otras personalidades de la región como: **Rosa Jáuregui, Felicitas Zavala, Sofía Latorre, la poetisa Inés Vizcarra**, entre otras.

En la exposición también dan cuenta que el objetivo primordial del colegio fue la educación moral y académica de las mujeres, sin importar su clase social, considerando la instrucción como la base para el desarrollo individual y nacional, según las ideas de Bolívar. Su impacto ha sido trascendental en la formación de generaciones de mujeres cusqueñas y en la promoción de sus derechos y participación en la sociedad.

Así mismo, en la exposición de motivos, de manera genérica, manifiestan que la infraestructura y los servicios de las instituciones educativas públicas en Cusco y otras regiones del país enfrentan una crisis por abandono estatal, afectando la seguridad, salud y calidad educativa de miles de estudiantes. Según la Contraloría, más del 60% de los colegios presentan deterioro en techos, paredes, pisos, y servicios básicos como internet, telefonía y sanitarios. Además, muchas carecen de accesibilidad para personas con discapacidad y de medidas de seguridad como extintores o zonas señalizadas. Estas deficiencias, evidenciadas en el operativo "Buen inicio del Año Escolar 2024", ponen en riesgo a la comunidad educativa y destacan la necesidad urgente de mejorar las condiciones para garantizar una educación digna e inclusiva.

Finalmente manifiestan en base a lo expuesto, sobre la importancia de la iniciativa legislativa que busca reconocer la trayectoria histórica y la relevancia del Colegio "Educandas" del Cusco, que está próximo a celebrar su bicentenario. Considerada la primera institución educativa para mujeres en el Perú y la más antigua de América Latina, destaca por su impacto académico, intelectual, político y social. Por ello en el marco de su bicentenario, se plantea la necesidad de preservar su archivo histórico, mejorar su infraestructura y valorar los aportes de sus docentes y estudiantes, quienes han dejado un legado significativo en la historia republicana del país.

Tras el análisis y la revisión de las opiniones, agregamos desde la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural la pertinencia del Proyecto de Ley, no solo por la importancia histórica y la conmemoración del Bicentenario de la Institución Educativa, sino por la importancia del Archivo Histórico del Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas" del Cusco, que tal como dice la opinión del Archivo General de la Nación, opinión que compartimos, el Archivo posee una importante relevancia como fuente de información académica, sociocultural e histórica, regional y nacional, y no solo por las personalidades que se mencionan en la exposición de motivos, sino por dar testimonio de la sociedad republicana en el territorio.

Por otro lado debemos agregar como información clave vinculada a la declaratoria de interés nacional del mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura del Colegio que el Proyecto de Ley propone, como menciona la opinión del Ministerio de Cultura, la infraestructura del Colegio fue declarado Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 2900-72-ED, así pues está en el núcleo del Centro Histórico de la ciudad



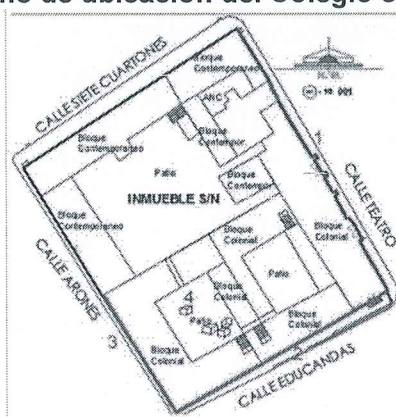
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

en la infraestructura del antiguo Hospital San Juan de Dios, la misma que posee elementos coloniales y contemporáneos.

Figura 1
Plano de ubicación del Colegio en Bloques



Fuente: Catalogación del Centro Histórico del Cusco M.P.C.

Lo que permite apreciar la prioridad de intervenir en la infraestructura para optimizar el servicio educativo, respetando los lineamientos normativos que recaen en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Por lo que, una iniciativa legislativa declarativa permitirá llamar la atención de la comunidad, las instituciones regionales y nacionales sobre la necesidad de intervenir en la infraestructura del Glorioso Colegio de "Educandas" del Cusco, en el marco de su bicentenario de fundación.

Proyecto de Ley 8605/2024-CR, Ley que reconoce al Colegio Nacional de Señoritas Educandas del Cusco como "Histórico Bolivariano" y como primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú.

El Proyecto de Ley 8605/2024-CR de carácter declarativo, propone que se reconozca al Colegio de Señoritas Educandas del Cusco como "histórico bolivariano" y "como primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú". La exposición de motivos da cuenta que este reconocimiento tiene como finalidad promover la preservación, conservación, difusión y puesta en valor de su patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo, ofrece información sobre la historia del Colegio, dando cuenta que su hito fundacional se da en 1825 por decreto del Libertador Simón Bolívar, constituyéndose en un capítulo ineludible para la educación femenina al enfocarse en una formación integral intelectual, moral y disciplinaria. Además, constituyéndose en un pilar para la inclusión de las mujeres en la sociedad peruana.

Así mismo, proponen que el Colegio Educandas tiene una rica historia que tendría antecedentes en la época virreinal con la fundación del Real Colegio San Bernardo en 1619, destinado inicialmente a la nobleza criolla. En la etapa republicana, el gobernador Agustín Gamarra impulsó la implementación del colegio para mujeres, que

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

comenzó a operar en 1827 bajo la dirección de Tadea de la Cámara. Posteriormente, bajo la gestión de las Hermanas Dominicas del Rosario, se consolidó la enseñanza y formación moral, adaptándola a estándares oficiales y asegurando su impacto social y educativo hasta la actualidad.

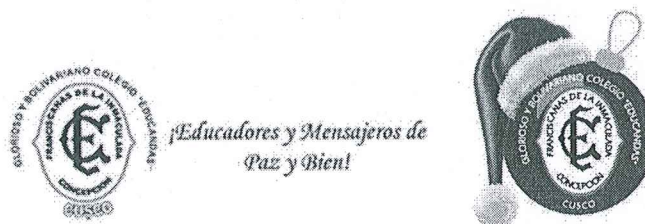
Al igual que el Proyecto de Ley Anterior, la exposición de motivos da cuenta de las personalidades que han sido parte de la institución, formado a destacadas mujeres que han contribuido al progreso del Perú en diversos ámbitos, como María Trinidad Enríquez, la primera mujer jurista del país; Clorinda Matto de Turner, precursora del indigenismo literario; y Rosa Augusta Rivero, pionera en la lucha por los derechos políticos femeninos. Este legado de liderazgo y compromiso cultural subraya la importancia de otorgar al Colegio Educandas un reconocimiento oficial que resalte su aporte histórico y continúe fomentando su influencia en la educación y la cultura.

Ahora bien, como se menciona en la opinión del Gobierno Regional se propone definir la denominación oficial para evitar confusiones. Esto en la medida que hay varias nomenclaturas sobre la Institución Educativa:

- En el proyecto de Ley N° 8605/2024-CR se nomina "COLEGIO NACIONAL DE SEÑORITAS EDUCANDAS DEL CUSCO"
- En el sello del sub director de formación general Yony Cusihuaman Mendoza se nomina como IE. M. Educandas.
- ESCALE del Ministerio de Educación del Perú se nomina "50900 Educandas"
- En documentos de Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, de la Dirección General de Instrucción Pública, de 1919 se nomina "Colegio Nacional de Educandas de Nuestra Señora de las Mercedes Cuzco".
- En el Decreto Dictatorial de "Simón Bolívar" "Presidente de la República de Colombia, Libertador del Perú y encargado del supremo mando de ella" se nomina "Educandas del Cuzco".

Así mismo, se puede apreciar que en la insignia oficial de la institución se puede apreciar que la nominación que tiene actualmente el colegio es "Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas"", como se puede apreciar además en las siguientes imágenes:

Figura 2
Insignias de la Institución Educativa



Fuente: Internet

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

No obstante lo anterior, en el Dictamen 40 del Periodo anual de sesiones 2017-2018, sobre el Proyecto de Ley N° 2037/2017 CR, que proponía conceder el título de "Glorioso Colegio Bolivariano y Patrimonio del Cusco" y además reconocerla como la "Primera Institución Educativa de Mujeres", se menciona en la opinión que propone el Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, en su informe 241-2017/MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, manifiesta: "que el Ministerio de Educación en su rol rector ha regulado la asignación de denominaciones de las instituciones educativas, mediante Resoluciones Ministeriales 0642-2006-ED y 0303-2007-ED. Que la Resolución Ministerial 303-2017-ED resuelve en el artículo 2 lo siguiente: "La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el artículo 02 de la Resolución Ministerial 0642-2006-ED".

Por todo lo expuesto y en la medida que no se encuentran elementos que indiquen la utilización del apelativo "histórico" y que ya vienen utilizando la nominación "Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas", desde la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural se propone, al ser una iniciativa de carácter declarativo, y que la facultad de nominación es del Gobierno Regional según normativa, se declare de interés nacional la nominación de "Glorioso y Bolivariano Colegio "Educandas", para ratificar el uso de la frase que ya vienen utilizando en la insignia, y además al ser la que más se repite en los distintos usos verificados. Así mismo se propone que se reconozca como "Primera institución educativa pública republicana de Mujeres del Perú".

Razones que justifican la norma

La infraestructura del Colegio de señoritas Educandas del Cusco, así como la historia y trascendencia y su impacto en la identidad del departamento, tiene una importancia histórica y cultural insoslayable y forma parte de la identidad cultural del sur del país. Al mismo tiempo, se constituye en plataforma de oferta de servicios educativos y en potenciales o efectivos recursos turísticos de gran importancia que requiere de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población.

Su archivo histórico se consolida como una muestra de la historia regional y local, así como una cartografía histórica de la sociedad cusqueña. Además, no solo aborda la información clave de los personajes históricos que han transitado el Colegio, sino que abona a construir una memoria colectiva regional y nacional, y a fortalecer la identidad regional. Proponiendo para ello con su puesta en valor la posibilidad que investigadores y público en general pueda acceder de primera fuente a la historia de la región.

Así mismo la nominación del colegio como "Glorioso y Bolivariano" y "Primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú", no solo es una deuda con la historia de este Colegio que el país debe saldar, sino con el pueblo Cusqueño y principalmente con las estudiantes que son las herederas de este legado histórico. Al mismo tiempo, este reconocimiento relaciona al colegio como una institución

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

fundacional de la República y de nuestra historia reciente, pero además resalta el carácter descentralista de esta medida.

En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan declarar de interés nacional el mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura y puesta en valor del archivo histórico, y el reconocimiento como "Glorioso y Bolivariano" y "Primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú" al Colegio de Señoritas Educandas del departamento del Cusco.

Asimismo, se verifica que urge la intervención del Poder Ejecutivo y de las entidades sub nacionales para que, a través de las entidades responsables, ejecuten acciones de protección, conservación y puesta en valor de la infraestructura del Colegio de Señoritas Educandas, que se encuentra en el núcleo del Centro Histórico del Cusco que tiene en consecuencia un doble nivel de protección pues esta expresamente declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Ministerial N° 2900-72-ED y está afecto a la declaratoria de Zona Monumental, la misma que ha sido reconocida como Patrimonio de la Humanidad en la VII sesión del Comité de Patrimonio de la Humanidad celebrada en Florencia en 1983, por ello es prioritario realizar acciones al respecto en el más breve plazo.

No se debe olvidar, en ese sentido, que la declaración de Patrimonio Cultural de un bien inmueble, en el marco de la ley general de patrimonio cultural Ley 28296, compromete al MINCUL a ser responsable de su conservación, preservación y gestión; con la finalidad de impulsar su uso social y contribuya al fortalecimiento de la identidad nacional, así mismo a los gobiernos subnacionales y con mayor énfasis a los propietarios o administradores de la propiedad.

La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre el Gobierno Regional de Cusco con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Cusco dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la presente iniciativa legislativa guarda estrecha conexión con la Declaración emitida en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible.

Sobre el diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura

El "Diagnóstico de Brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, 2022", de fecha 20 de enero de 2023, es un instrumento de gestión para la vinculación del planeamiento estratégico y el proceso presupuestario que busca elaborar y seleccionar una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 6605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

prioritarias, que se alineen a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

En dicho instrumento, se describe los servicios públicos aprobados por el sector, así como su vinculación a los planes sectoriales, por lo que se muestra como un documento de gran importancia para la determinación clara del rol del sector Cultura en el cierre de brechas sociales en el país.

En ese entendimiento, se tiene que uno de los servicios públicos del sector en el marco de su responsabilidad funcional tiene que ver con el Servicio de Interpretación cultural en Patrimonio Histórico Inmueble por el cual "se busca recuperar e incrementar el valor arquitectónico, cultural, artístico, histórico y social de dichos bienes, con el fin de fortalecer la identidad cultural y ligarlos a la memoria colectiva, tradiciones y costumbres de su población beneficiaria".

En esa medida, este servicio se prestará en condiciones adecuadas cuando se ha intervenido los siguientes componentes o acciones:

- a. La investigación: histórica, arqueológica, arquitectónica, estructural, tecnológica;
- b. La conservación de los diferentes componentes del inmueble, componentes artísticos, arquitectónicos o estructurales;
- c. La restauración, la puesta en valor y/o acondicionamiento (acorde a las tipologías especificadas en los párrafos precedentes): que puede contemplar la conservación o la intervención de restauración integral; y,
- d. Las herramientas de gestión, sensibilización y difusión cultural.

En esa línea, se tiene que, en cuanto a la articulación con los objetivos estratégicos de los planes sectoriales en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estos puntos se encuentran relacionados a los siguientes objetivos:

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

Cuadro 3

Tabla N° 3: Vinculación del indicador de brecha con los objetivos sectoriales y objetivos y acciones estratégicas institucionales contemplados en el PESEM 2022-2030 y en el PEI 2022-2026

Objetivo Estratégico Sectorial	Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional
OES8. Fortalecer la Valoración del Patrimonio cultural	OEI. 10: Fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio	AEI.10.01 Sensibilización e información permanente sobre conocimientos y prácticas para la apropiación social y uso sostenible del patrimonio cultural orientada a la ciudadanía
	OEI. 11: Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación	AEI.11.04 Protección permanente a los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación a favor de la ciudadanía. AEI.11.05 Acciones preventivas y de defensa permanentes por afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación en beneficio del país

Fuente: PESEM 2022-2030, PEI 2022-2026.

Como puede apreciarse en esta tabla, así como de la lectura de este instrumento de gestión, queda claro que la presente iniciativa legislativa guarda relación con las acciones que el Ministerio de Cultura se ha propuesto realizar como parte de los servicios públicos que dan lugar a su responsabilidad funcional, por lo que coadyuvará al cumplimiento de estos fines institucionales en favor del sector Cultura.

Sobre la condición declarativa del Proyecto de Ley

En el Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

- Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.

- b) Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural e inmuebles de valor histórico a través de la declaración de interés nacional de la intervención, mejoramiento y fortalecimiento del inmueble histórico perteneciente al Colegio de Señoritas Educandas, así como mejorar su gestión cultural a través de la puesta en valor de su archivo histórico y el reconocimiento con los títulos nominales recogidos en el presente pre dictamen.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

5.3. Relación con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional

Política 3. Afirmación de la identidad nacional. El presente pre dictamen ayuda a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Política 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte. Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

5.4. Análisis Costo - Beneficio

En primer lugar, resulta necesario indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma se basa en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, logrando cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En ese contexto, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, incluyendo las normas de carácter declarativo y aquellos cuyos beneficios no puedan cuantificarse.

Este es el caso del presente pre dictamen que, por su naturaleza declarativa, no conlleva un impacto cuantitativamente identificable de forma a priori, en el presupuesto público. En ese sentido, la presente propuesta dispone que el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Cusco, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, así como los propietarios o conductores del Colegio en este caso la Congregación de Hermanas Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, priorizarán las acciones pertinentes para el fortalecimiento de la infraestructura para un mejor servicio educativo, así mismo para la puesta en valor del archivo histórico que permita una adecuada gestión cultural del mismo previstos en los proyectos de ley *sub examine*.

Como se puede apreciar, se establece un mandato de carácter programático, en tanto formula un programa de actuación para las instituciones mencionadas, estableciendo legislativamente una política de optimización de la gestión de dicho bien inmueble que, si bien, es de obligatorio cumplimiento, no restringe o limita el ámbito de discrecionalidad de dichas instituciones para que adopten las acciones necesarias para cumplir con la finalidad establecida por la norma, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a sus respectivos presupuestos institucionales.

Por otro lado, tal como se ha señalado previamente, el análisis costo beneficio no solo debe realizarse en función a los costos y beneficios cuantificables, sino que debe ser realizado teniendo en cuenta también los costos y beneficios desde un enfoque de carácter cualitativo.

Sobre el particular, como también se señaló previamente, este análisis debe observar los beneficios de carácter social que la medida conlleva. En esa línea, corresponde

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

analizar si la propuesta contribuye al cumplimiento de los fines constitucionalmente previstos que justifican la actuación del Estado.

En ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política contempla que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna, establece que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

En atención al marco constitucional, se aprecia que lo señalado en el presente pre dictamen contribuye a alcanzar el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de las acciones articuladas de las entidades competentes a través de la intervención y fortalecimiento de un bien previamente declarado Patrimonio Cultural de la Nación; así como la puesta en valor de su archivo y las medidas nominativas en el marco de su Bicentenario este 2025.

Cabe resaltar, en este sentido, que el Objetivo Priorizado 4 de la Política Nacional de Cultura al 2030, contempla que es objetivo del Estado peruano "fortalecer la valoración del patrimonio cultural"; el mismo que no puede ser alcanzado si no se adoptan las medidas pertinentes y necesarias para garantizar su preservación, conservación y puesta en valor que permitan el acceso de la población a los mismos en condiciones adecuadas.

En atención a lo señalado, tal como se evidencia del análisis realizado, la propuesta aquí expuesta permite la consecución de los fines constitucionales mencionados y resulta de relevancia para la efectivización del derecho de acceso a la cultura de la ciudadanía.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, en acumulación de los Proyectos de Ley 8345/2023-CR y 8605/2024-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ"

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento y el fortalecimiento de la infraestructura y la puesta en valor del archivo histórico del Colegio de Señoritas Educandas del distrito de Cusco de la provincia de Cusco del departamento de Cusco, así como su reconocimiento como "glorioso y bolivariano" y "primera institución educativa pública republicana de mujeres del Perú"; convocando para ello la participación articulada del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Cusco y de la Municipalidad Provincial de Cusco para que prioricen las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 25 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 13:31:28-0



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 18:27:26-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 18:08:28-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 17:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 17:05:54-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 11:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 11:36:29-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 12:46:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 17:35:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2024 17:35:23-0



Firmado digitalmente por:
FLORES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:30:32-0500

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8345/2023-CR Y 8605/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL COLEGIO DE SEÑORITAS EDUCANDAS, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, ASÍ COMO SU RECONOCIMIENTO COMO "GLORIOSO Y BOLIVARIANO" Y "PRIMERA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA REPUBLICANA DE MUJERES DEL PERÚ".



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2024 15:33:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 16:02:13-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2024 17:22:42-0500